



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1139-2017/MPs-GSCyGRD.

Sullana, 27 de Julio del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 2366-2016/MPs y el Acta de Fiscalización N° 1242-2016/MPs-SGCM-UFelM, ambas de fecha 15.12.2016; por las que se le Sanciona a la administrada **DISKOTECA "LAS KASKADAS" S.R.L.**, con RUC N°20483836881 y como responsable solidario el Sr. Carlos Augusto Sobrino Espinoza, identificado con DNI N°03656449; con la multa con Código F-108 **"POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA"**; equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 105-2017/MPs-GSCyGRD de fecha 19.01.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 578-2017/MPs-GSCyGRD de fecha 10.04.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°104-2016/MPs-GSCyGRD-SCM-UFelM-i.g.r.e de fecha 16.12.2016; el Informe N°1986-2016/MPs-GSCyGRD-SCM-UFIN de fecha 19.12.2016; el Informe N°07-2017/MPs-SGCM-US-ST-DATC de fecha 03.01.2017; el Informe N°29-2017/MPs-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 06.01.2017; el Informe N°120-2017-MPS/GSCyGRD-SCM de fecha 16.01.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPs se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1242-2016/MPs-SGCM-UFelM; levantada con fecha 15.12.2016; por la que se constata que la administrada **DISKOTECA "LAS KASKADAS" S.R.L.**, con RUC N°20483836881 y como responsable solidario el Sr. Carlos Augusto Sobrino Espinoza, identificado con DNI N°03656449, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT **"POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPs de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con Código F-108 **"POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA"**; imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1242-2016/MPs-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°2366-2016/MPs, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias en



129

compañía de la Representante del Ministerio Público (Fiscalía de Prevención del Delito), donde se pudo constatar que en el establecimiento denominado DISKOTECA "LAS KASKADAS" S.R.L, con RUC N°20483836881, ubicado en Av. Marcelino Champagnat N°1016 de la Urb. "Santa Rosa", donde sepudo constatar que en dicho local los extintores estaban vencidos, así mismo se constató que dichos extintores contaban con numeración adulterada.

Cabe precisar que el administrado ha presentado descargo mediante ticket de expediente N°005476 de fecha 16.02.2017; en el cual alega que en el plazo perentorio estoy presentando mi descargo con las pruebas fehacientes de haber regularizado la carga de los 06 extintores de mi establecimiento comercial, conforme lo acredita con fotos y Certificación de operatividad de extintores N°1063 de la Empresa el Centinela, el cual adjunta al presente.

Que, si bien es cierto que el recurrente ha alcanzado medios de prueba que demuestran que ha regularizado la falta, tal como lo acredita, pues cabe mencionar que la falta o infracción a la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, se materializa al momento de realizarse la inspección, mas no debió esperar a que sea inspeccionado para que así cumpla con regularizar las observaciones hechas por el personal de fiscalización municipal, por ende la regularización hecha por su parte comprende para fiscalizaciones venideras o futuras, no pudiendo acoger su pedido de nulidad de la Notificación de Cargo N°2366-2016/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N°2366-2016/MPS de fecha 15.12.2016*, a la administrada DISKOTECA "LAS KASKADAS" S.R.L, con RUC N°20483836881 y como responsable solidario el Sr. Carlos Augusto Sobrino Espinoza, identificado con DNI N°03656449; con el Código F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2366-2016/MPS de fecha 15.12.2016; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Marcelino Champagnat N°1016 de la Urb. "Santa Rosa".
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado,
Gerenc.Administ.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
RIV. PNP @ VICTOR B. GUTIÉRREZ MORALES
Gerente de Seguridad Ciudadana y G. de